



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SANTA MARTA
SALA CIVIL – FAMILIA**

Santa Marta, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AVISO

**Yogeidis Aguilar Gutiérrez
Herederos indeterminados de Ramón Elías Moreno Fontalvo**

**RAD. 47.001.22.13.000.2023.00102.00
Ponente: Dra. MARTHA ISABEL MERCADO RODRÍGUEZ.**

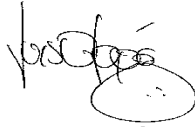
Mediante el presente **NOTIFICO** a usted, providencia de fecha diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023), proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Santa Marta, dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA**, promovida por **Yaneth Elena Parejo Duarte**, a través de mandataria judicial, contra el **Juzgado Promiscuo del Circuito de Pivijay (Magdalena)**, cuya parte resolutive procedo a transcribir:

*“...Asúmase el conocimiento de la presente acción de tutela formulada por Yaneth Elena Parejo Duarte, a través de mandataria judicial, contra el Juzgado Promiscuo del Circuito de Pivijay (Magdalena). Córrasele traslado a la parte accionada, para lo cual se le remitirá copia de la solicitud y de este auto, a fin de que en el término perentorio de un (1) día ejerza su defensa. A fin de integrar el contradictorio en debida forma **VINCÚLENSE** a la Defensoría de Familia y al Ministerio Público, como quiera que se ven presuntamente involucradas las prerrogativas de una menor de edad. Otórgueseles un (1) día para que manifiesten lo que a bien consideren. Así mismo, **VINCÚLENSE** a Dayana Milena Mozo Gutiérrez, Yogeidis Aguilar Gutiérrez, Ramón Elías Moreno Parejo, al Secretario del Despacho accionado, al Dr. Ramiro Enrique Bonett García, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fundación (Magdalena), la Notaría Única de Aracataca y a la menor María José Moreno Parejo, representada por su madre Yaneth Parejo Duarte. Otórgueseles un (1) día para que manifiesten lo que a bien consideren. También, **VINCÚLENSE** a los herederos indeterminados de Ramón Elías Moreno Fontalvo. **CONCÉDASELES** un (1) día para que manifiesten lo que a bien consideren. Para efectos de su notificación, se **ORDENA** a la accionante que, a su costa, les notifique de esta acción tutelar, a través de una cadena radial de nivel local, para lo cual cuenta con el término máximo de cuatro (4) horas. Además, se le otorgará una (1) hora adicional para arrimar a esta causa la respectiva certificación de la transmisión de esta información. **EXHORTÉSE** a la tutelante para que, en el término de un (1) día informe a esta causa los nombres de los herederos determinados de Ramón Elías Moreno Fontalvo, así como sus datos de contacto. **RECONÓZCASE** personería jurídica a la Dra. Sandy Paola Rebolledo Fontalvo, como apoderada del extremo activo, en los términos del poder conferido. Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, salvo*

el certificado de defunción del señor Ramón Moreno Fontalvo, militante a folio 116 del Expediente Digital, como quiera que resulta totalmente ilegible. Notifíquese esta decisión vía email o por el medio más eficaz a las partes (Art. 16 del Decreto 2591 de 1991)..."

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la Fijación en Secretaría página web (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-santa-marta-sala-civil-familia/100>).

Atentamente,



LUIS GABRIEL LÓPEZ DAZA
Secretario Adjunto